



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Oficina del Comisionado Nacional

Oficio No. CONAMER/21/3302



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención del
Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)
respecto del anteproyecto denominado
**"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS"**.

26 JUL. 2021

RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y
NORMATIVIDAD AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL

Exp. 04/0011/170320

Ciudad de México, a 22 de julio de 2021

LIC. TONATIUH HERRERA GUTIÉRREZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 19 de julio de 2021, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, es necesario indicar que el 17 de marzo de 2020 fueron recibidos por esta Comisión, tanto una primera versión del anteproyecto en comento como su correspondiente formulario de solicitud de exención de AIR, iniciando de esta manera el procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Capítulo III, del Título Tercero de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR). En atención a dicha situación, esta CONAMER emitió el oficio número CONAMER/20/1419 de fecha de 20 de marzo de 2020, a través del cual informó a la SEMARNAT acerca de la procedencia de la solicitud de exención de presentación del formulario de AIR.

Lo anterior, considerando que la propuesta regulatoria señala la estructura orgánica y establece las funciones de las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), derivado de las atribuciones señaladas para cada una de éstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuyo objetivo es orientar a las y los servidores públicos adscritos a la CONANP, con respecto a su organización y funcionamiento.

Por lo que hace al instrumento y formulario de solicitud de exención de AIR recibido el 19 de julio, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la LGMR, esta CONAMER **reitera el pronunciamiento efectuado a la SEMARNAT en el oficio número CONAMER/20/1419 del 20 de marzo de 2020**; ello, toda vez que con respecto a la versión del anteproyecto recibida el 17 de marzo de 2020, la presente versión de la propuesta regulatoria únicamente presenta algunas modificaciones a efecto de precisar de forma más clara la estructura de la CNANP, así como mejorar la redacción del propio documento, todo lo anterior sin generar cargas administrativas u obligaciones para los particulares.

¹ <https://cofemersimr.gob.mx>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.





Aunado a lo anterior, la CONAMER observa que derivado de la información presentada por la SEMARNAT en el formulario de solicitud de exención de AIR, con la emisión de la propuesta regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia; afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la LGMR.

El presente se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

LCF

Última hoja de 2 de 2 páginas, de la Respuesta a la solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS"**.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

